
COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: ECO/2021/067353

Fecha: La de la firma

Asunto: (Expte. 48/21; DN 14/21).

Remitente: Secretaría General Técnica. Servicio de Legislación y Recursos.

Destinatario: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

Adjunto se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, informe de 6 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Presupuestos relativo al proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: José Manuel Dastis Adame



Código:RXPMw871PFIRMAq+r9foBd74ewLsy0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	08/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw871PFIRMAq+r9foBd74ewLsy0	PÁGINA	1/1



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00281/2021
 Asunto: Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composici3n y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine

Destinatario:
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha solicitado a la Direcci3n General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composici3n y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.**

La solicitud se ha realizado mediante escrito con fecha 28 de julio de 2021 y número de salida 202199901745229 al que se acompaña memoria económica y proyecto de decreto.

Primero.- Antecedentes y contenido de la Propuesta Normativa.

En la memoria justificativa y económica se expone que la industria cinematográfica y de producci3n audiovisual es una rama de la industria cultural con un elevado potencial en Andalucía y, por tanto, está relacionada directamente con el desarrollo económico, sostenible y de calidad de la Comunidad Autónoma, contribuyendo a sustentar las bases de la innovaci3n. Asimismo, cuenta con un elevado potencial para plantear interacciones positivas con otros sectores estratégicos, como el turismo. La implantaci3n de las tecnologías digitales, el desarrollo de la sociedad en red y los nuevos usos y hábitos culturales ofrecen nuevas oportunidades de crecimiento para los sectores relacionados con la cinematografía y la producci3n audiovisual, convirtiéndolos en sectores estratégicos por su contribuci3n al desarrollo cultural, económico y social de Andalucía.

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía procedió a la creaci3n del Consejo Andaluz del Cine como 3rgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políti3as p3blicas y dem3s asuntos relacionados con la creaci3n, distribuci3n y comercializaci3n cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en su artículo 6, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composici3n y funcionamiento. La Ley caracteriza al Consejo como 3rgano colegiado que ha de servir de asesoramiento en la aplicaci3n y desarrollo de la misma. En suma, como un 3rgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políti3as p3blicas y dem3s asuntos relacionados con la creaci3n, distribuci3n y comercializaci3n cinematográfica en Andalucía.

La naturaleza participativa, consultiva y asesora del Consejo lleva aparejada que carezca de funciones decisorias o ejecutivas que impliquen la adopci3n de compromisos de gasto. Por otra parte, en relaci3n a los gastos necesarios para desarrollar su actividad, el artículo 3 del proyecto de Decreto establece la adscripci3n del Consejo a la Consejería competente en materia de cultura a la que le corresponde prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del mismo. Ello va a suponer que el Consejo emplee los recursos humanos y materiales propios de dicha Consejería no siendo necesaria ni la contrataci3n de personal ajeno a la misma ni la creaci3n de

EDUARDO LEON LAZARO		06/09/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACI3N	NH2Km97776B4A5212830B7F45EA5F4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento. No obstante, el artículo 22 del proyecto de Decreto establece que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que integran el Consejo Andaluz para el Cine o integren un grupo de trabajo podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Consecuencia de lo anterior, estos serán los únicos gastos que se van a derivar de la creación de este órgano. A la vista de la composición del Consejo que se ha previsto en el proyecto de Decreto, se ha procedido a realizar una valoración estándar del importe máximo que pueden alcanzar las indemnizaciones correspondientes a las diferentes vocalías. El coste de la dieta por persona se estima, según las cuantías establecidas por la referida Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, para la media manutención, y teniendo en cuenta el kilometraje recorrido para acudir a las reuniones, en 64 euros de media.

El gasto total estimado se calcula multiplicando ese gasto medio por el número de personas y por las sesiones a las que cada una habría de asistir. En primer lugar, en cuanto al Pleno del Consejo Andaluz para el Cine, hay un total de 15 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Según el artículo 17 del proyecto de Decreto, el Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al año, sin perjuicio de que pueda reunirse asimismo con carácter extraordinario. En este sentido, para el año 2021 se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo, y para los años sucesivos se ha hecho una estimación de una sesión ordinaria y otra, en su caso, extraordinaria. Así pues, para el año 2021 el gasto sería de 960 euros (64 euros por cada uno de los 15 miembros), y para los años sucesivos 1.920 euros (el doble de la cantidad anterior al tratarse de dos posibles sesiones).

Por lo que respecta a la Comisión permanente, hay un total de 7 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Según el artículo 21 del proyecto de Decreto, la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. En este sentido, para el año 2021 se prevé la reunión constitutiva de la Comisión Permanente del Consejo, y para los años sucesivos se ha hecho una estimación de cuatro reuniones. Así pues, para el año 2021 el gasto sería de 448 euros (64 euros por cada uno de los 7 miembros), y para los años sucesivos 1.792 euros (el cuádruple de la cantidad anterior al tratarse de cuatro sesiones).

De este modo, según la memoria económica y justificativa, para los cuatro primeros años de funcionamiento se estima el siguiente gasto:

ANUALIDAD	CENTRO DE GASTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1800010000	G/45D/22409/00	1.408,00
2022		G/45D/23000/00	3.712,00
2023		G/45D/22409/00	3.712,00
2024		G/45D/23000/00	3.712,00
		TOTAL	12.544,00

Por otro lado, en el anexo 2 de esta memoria se hace referencia a la posición presupuestaria G/45D/22409/00, al igual que se hace en el cuadro anterior, lo que constituye un error evidente, entendiéndose que en todo caso la posición presupuestaria correcta es la G/45D/23000/00.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-presupuestaria.

Consultado el Sistema Giro se comprueba que, a fecha actual, en el presupuesto del ejercicio 2021 y en fase previa del vinculante jurídico respectivo figura la siguiente información:

VINCULANTE JURÍDICO	CRÉDITO DISPONIBLE
180000 54D 23	5.414,12

Por lo tanto, el crédito disponible en el ejercicio 2021 es adecuado y suficiente para el gasto propuesto.

Igualmente se ha comprobado que en el Anteproyecto de Presupuestos para 2022 elaborado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se ha presupuestado en el mismo vinculante jurídico por importe de 32.400 euros, dotación suficiente para hacer frente a las necesidades presupuestarias de la mencionada anualidad. En cuanto a las anualidades futuras 2023 y sucesivas, deberá preverse el crédito necesario en la envolvente presupuestaria que sea asignada a esa Consejería en el Anteproyecto de Presupuestos para cada ejercicio.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		06/09/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km97776B4A5212830B7F45EA5F4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	